

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se acepta un cambio de solicitante en el marco del trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con N° 1899 del 17 de abril de 2017, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, identificado con C.C. N° 71.311.495, solicitó a esta Entidad pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para el desarrollo del proyecto denominado "CENTRAL HIDROELECTRICA LA LIMPIA", a ejecutarse en el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia. (Folio 1)

Que mediante comunicación con radicado N° 1567 del 17 de mayo de 2017, se le informó al señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, requería de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.(Folio 2)

Que mediante oficio radicado con N° 5382 del 28 de septiembre de 2017, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, allegó escrito del cual se sustrae lo siguientes, "... adjunto para su conocimiento, consideración y tramite (Sic), allego a La Corporación, el Diagnóstico Ambiental de Alternativas del Proyecto referenciado de manera física y digital..." (Folio 5)

Que posteriormente, mediante comunicación con radicado N° 2322 del 23 de abril de 2018, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, allegó constancia de pago de la factura N° 9000040267 y documento denominado "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVA PCH LA LIMPIA QUEBRADA LA HONDA". (Folio 7)

En coherencia con lo anterior, mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018, se inició el trámite administrativo de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA del "PROYECTO PCH LA LIMPIA – SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA AFLUENTE DEL RÍO PENDERISCO", a ejecutarse en jurisdicción del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia. (Folio 482)

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 11 de mayo de 2018. (Folio 487).

Auto

Por el cual se acepta un cambio de solicitante en el marco del trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018.

2

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 15 de mayo de 2018. (Folio 489)

Así mismo mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 1751 del 11 de mayo de 2018, se remitió al Centro Administrativo Municipal de Urao, Departamento de Antioquia, copia del acto de inicio de trámite, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de ese despacho por el término de diez (10) días hábiles. (Folio 490).

Que mediante oficio con radicado N° 1953 del 28 de mayo de 2018, se requirió al señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, para que se sirviera presentar el Certificado sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas del proyecto, expedido por el Ministerio del Interior y la tablas de la Resolución UPME 052 de 2012. (Folio 492)

Que a folio 495 del expediente que nos ocupa en la presente oportunidad, obra copia del Registro en fase 1 del proyecto PCH LA LIMPIA, con radicado N° 2018540013041 de fecha del 23 de marzo de 2018, expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Que mediante oficio radicado N° 3636 del 22 de agosto de 2018, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, dio respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio radicado con N° 1953 del 28 de mayo de 2018. (Folio 497)

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 4627 del 06 de agosto de 2018, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, allegó el Certificado de presencia o no comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades N° 0774 del 30 de julio de 2018, expedido por el Ministerio del Interior. (Folio 542)

Que a través de la comunicación N° 3472 del 15 de agosto de 2018, esta Corporación solicitó a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), concepto técnico relativo al potencial energético de las alternativas presentadas para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico PCH LA LIMPIA. (Folio 546)

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 5427 del 10 de septiembre de 2018, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), le informó a CORPOURABA, lo siguiente "... En relación con la información enviada, encontramos algunas inconsistencias que deberán ser complementadas, aclaradas y/o corregidas por el promotor del proyecto, las cuales se enuncian a continuación..."

Que posteriormente, mediante oficio radicado con N° 4212 del 21 de septiembre 2018, se remitió al señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, copia del requerimiento efectuado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (Folio 588)

Que mediante comunicación radicada con N° 5991 del 01 de octubre de 2018, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, dio respuesta al requerimiento efectuado por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). (Folio 547)

Auto

Por el cual se acepta un cambio de solicitante en el marco del trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018.

3

Que mediante oficio radicado con N° 4686 del 18 de octubre de 2018, se remitió a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), la información allegada por el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, mediante oficio radicado con N° 5991 del 01 de octubre de 2018. (Folio 589)

Que mediante comunicación con radicado N° 7248 del 03 de diciembre de 2018, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), emitió concepto respecto a la evaluación del potencial energético del proyecto hidroeléctrico PCH LA LIMPIA. (Folio 590)

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 0710 del 23 de abril de 2019. (Folio 605)

Que mediante comunicación con radicado N° 3981 del 16 de julio de 2019, el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, solicitó a esta Autoridad el cambio de solicitante en el marco del trámite administrativo de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018, a favor de la sociedad INFINITY ENERGY S.A.S, identificada con Nit. N° 901.139.140-1.

Cabe indicar, que juntaron a la referida solicitud documento denominado "CONTRATO DE CESIÓN Y CAMBIO DE SOLICITANTE PROYECTO PCH LA LIMPIA", el cual se encuentra suscrito por ambas partes, esto es, por los señores WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ y CAMILO ANDRES CASTRO CORDOBA, identificado con C.C N° 71.796.548, en calidad de representante legal de la INFINITY ENERGY S.A.S, por medio del cual acepta la titularidad del citado trámite.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA, como máxima autoridad ambiental en el área que comprende su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley y los reglamentos para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

Auto

Por el cual se acepta un cambio de solicitante en el marco del trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018.

4

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando indica:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.2.3.8.3. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.

El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.

(Decreto 2041 de 2014, art. 33).

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud presentada por el señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, mediante oficio radicado N° 3981 del 16 de julio de 2019, corresponde a un cambio de solicitante.

Que con los documentos aportados se da cumplimiento a los requisitos formales, relacionados con la manifestación de voluntad de la empresa interesada en el cambio de solicitante dentro del expediente 200165109-0119/2018.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la petición de cambio de solicitante en el marco del trámite administrativo de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018, adelantado en el expediente 200165109-0119/2018, a favor de la sociedad INFINITY ENERGY S.A.S, identificada con Nit. N° 901.139.140-1, para el desarrollo del proyecto denominado "PCH LA LIMPIA - SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA AFLUENTE DEL RÍO PENDERISCO", conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al señor WILFER DARÍO ECHEVERRÍ GÓMEZ, identificado con C.C. N° 71.311.495 y a la sociedad INFINITY ENERGY S.A.S, identificada con Nit. N° 901.139.140-1, a través de su representante legal, apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley, y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a

Auto

Por el cual se acepta un cambio de solicitante en el marco del trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas iniciado mediante Auto N° 0226 del 11 de mayo de 2018.

5

través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		12/08/2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan Bonny Mena Giraldo Jaime Cuartas – Asesor Externo		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			